veinte y seis cántaras y veinte y cinco libras de aguardiente á sesenta y ocho reales cántara que importan mil ochocientos diez y nueve reales y acordó que se espida el correspondiente libramiento á favor del dicho José Miguel; pero habiendo dicho el fiel de fechos que dicha cantidad habia sido ya cobrada a escepcion de un pico que queda en garantia por los derechos que aun le restan por pagar dispuso por último el Ayuntamiento que se suspenda el pago y no se espida el libramiento

Se enteró el Ayuntamiento de la cuenta presentada por Magdalena Aranaga por carbon y paja presentado á las guardias de la villa y acordó que se estienda el oportuno libramiento

Se acordó que se nombren media docena de hombres que ayuden ala al guaciles en sus faenas y que se avise á los comisionados de barrios, cortadores y panaderos á fin de que se tomen las disposiciones necesarias para que haya número suficiente de raciones para la provision de las tropas que transitan por esta villa

Con tanto terminó esta sesion, que firma el Sr. Presidente por sí y en nombre de todos los Sres concurrentes, de que certifico yo el Sec.

José Mª de Guenicavaitia

Luis Mª Elexalde

Sesion permanente

Dia 14 de Febrero de 1876.

El Ayuntamiento en pleno constituido en sesion permanente acordó comprar para las atenciones urgentes de racionamiento del Ejército, de la Izquierda, á D. Joaquin Sivar y Illoya 200 fanegas de trigo á razon de 51 rs cada fanega que importan 10.200 rs vn y se acordó espedir el libramiento por pago

Se acordó que se estienda el oportuno libramiento á favor de Manuel Arruquibar por las sesos, sueto, esta mañana pertenecientes á diferentes carnes e importan, 3872 y deberán descontarse la entrecala rebos y cuero.

Se acordó tambien que se espida el libramiento correspondiente á favor de D.n Juan Francisco Echavarreta por tres barricas de sidra vendidas al Ayuntamiento á razon de doscientos cincuenta reales barrica e importan por consiguiente setecientos cincuenta reales, y otro por sesenta arrobas de sidra

vendidas por el mismo Echaraveta al Ayuntamiento á razon de diez reales arroba y que importan por consiguiente seiscientos reales

Se acordó igualmente que se compren á Dn. Ygnacio Branzola doscientas ocha ta fan.s de trigo a razon de cincuenta y seis.s fanega y que se estienda á su favor el correspondiente libramiento cuando haya fondos y en defecto cuyo recibo oportuno

Igualmente se acordó que para dar cumplimiento al pedido de treinta mil raciones de pan y carne que tienen hecho las tropas del Egército liberal de la izquierda que estan proximas á esta poblacion, como para otros pedidos sucesivos que hiciese despues de su ingreso en esta poblacion que se espera lo sea hoy mismo, se convoque á los diferentes comisionados de barrios de esta villa y se les encargue que con la posible actividad procuren adquirir en sus respectivos barrios el ganado vacuno necesario, y que se de orden á todos los panaderos de esta villa que para el fin indicado empiezen de luego á luego la elaboracion del pan que puedan.

Asi mismo determinó que se constituya un deposito ó almacen de maizes que se puedan proporcionar como tambien de salvado cebada y avena en la casa n.º 9 de la calle de Arriaga propia de los Herederos del difunto Dn. Antonio Leandro Zabala para que pueda atenderse al racionamiento de las caballerias del expresado Egército.

Asi mismo se acordó adquirir alguna porcion de velas de esperma y sebo para suministrar al mismo Egército como tambien que se encargue á Dn. José Antonio de Aguirre que suministre á las mismas tropas el carbon que necesitasen los cuerpos de guardia y demas dependencias del mismo Egército.

Tambien se determinó que se adquiera y se ponga almacenada la paja necesaria para el suministro consiguiente de este articulo á las indicadas caballerias

Continuando la misma sesion permanente se leyó la comunicacion de un oficio pasado á la misma por el Excmo Sor Gral Gefe de Estado Mayor General y por el cual se previene que en las cajas del Egercito de operaciones de la Izquierda, se entreguen durante el dia de mañana quince del corriente cien mil pesetas de contribucion imponible á este Vecindario con exclusion empero de aquellas personas que

por sus opiniones liberales estubiesen emigradas, y en su vista el Ayuntam.to en medio de tanta atencion trascendental que le rodea, y de que las arcas de la Villa estan completamente exaustas acordó contraer un emprestito á interes para el fomento en cuanto fuere posible á esa cantidad cuantiosa y que en el caso de que esto no diere resultado favorable se habra una suscripcion entre los Vecinos mas acomodados de la Poblacion para recaudar la suma que se pueda con destino á dicho fin y para el efecto se nombró una comision vista, compuesta del Sr. Alcalde Presidente y dos Vecinos mayores pudientes de la Villa que lo fueron, D.n Fe Fulgen Blanc y D.n Joaquin Frizar y Moya

Esta comision que sin demora se ocupó en el cumplimiento de su cometido, se presentó á dar su descargo correspondiente, reducido á que sin embargo de que habia practicado las mas activas diligencias ya para hallar el dinero á prestamo con interes, ó ya á suscricion de particulares y personas acomodadas del pueblo, no pudieron conseguir el redondear sino una insignificante cantidad tratandose de una suma de cien mil pesetas por lo que no merecia apenas ella el mencionarse, y en tal estado el Ayuntamiento resolvió que la misma comision se personase con el Excmo Señor Gral Gefe de Estado Mayor Gral, y hacerle presente la imposibilidad material de dar cumplimiento al pago de las cien mil pesetas de contribucion por la carencia de fondos en las arcas de la Villa como asi de todas las personas mas acomodadas del Pueblo, y que en consecuencia otorgue para el efecto un plazo razonable á fin de que verificado el reparto oportuno al Vecindario con arreglo á Estadistica se pueda hacer efectiva la inicida suma.

La misma Comision se presentó de nuevo á dar el descargo oportuno y expuso que, cumpliendo su mision se personaron con el Exmo Grat Gefe de Estado Mayor Gral, quien escuchó deferentemente el último acuerdo del Ayuntam.to, y les aseguró que la contribucion enunciada se habia de hacer ó no efectiva segun que el pais se portase en las presentes circunstancias; que sin embargo de todo expondria todo lo relacionado al Exmo Sr Gral en Gefe y se proponia poner en conocimiento del Ayuntamiento las resoluciones que adoptase.

Se ocupó la Corporacion de que sin embargo de sus supremos esfuerzos era absolutamente imposible dar cumplim.to al racionamiento de todo el Egercito de Operaciones de la Izquierda concentrado desde el dia catorce del corriente en esta Villa solo con elementos propios y privativos de esta Poblacion y á fin de poder subvenir á tan apremiante necesidad, acordó esponer esto al Exmo Sr Grat en Gefe y suplicarle que autorice á este Ayuntamiento para poder hacer los pedidos correspondientes de raciones á los demas pueblos de este distrito, declarando al propio tiempo que toda clase de raciones hasta la presente fecha se han dado al Egercito de la Izquierda por esta Villa y demas pueblos del distrito y las demas que en lo sucesivo se fueren suministrando al mismo, se harian repartibles y abonables por todos los pueblos del mismo distrito previa la igualacion correspondiente que en su dia deberá verificarse con arreglo á los precios de cada pueblo del propio distrito; y habiendo pasado la correspondiente comunicacion con esta solicitud al dicho Señor Exmo Grat accedió en un todo á todo solicitado como consta de la comunicacion de su referencia

de fecha 17 del corriente que dice así.

Egercito de la Izquierda = E. M. G. = Seccion 2.ª = Consecuente á la comunicacion de V. de esta fha y considerando justo que todos los pueblos de este distrito contribuyen con igualdad y en proporcion á sus respectivos fuegos al suministro de las tropas de este Egercito, autorizo á V. para que exija á los indicados pueblos los recursos necesarios para la subsistencia y asistencia de las tropas de mi mando en esta forma que queda dicho y para que pueda apremiar á los morosos con los recargos, multas y demas que considere preciso segun los casos. = Cuartel General en Vergara 1.º de Febrero de 1876 = D. O. de S. E. = El Gral Gefe de E. M. G. = J. O. Rayan = Sr Alcalde de la Villa de Vergara.

El Ayuntamiento determinó hacer constar como la hace en la presente acta, que previendo los inconvenientes que podrian resultar suplicó al Excmo Sr. Dnt en Gefe, que tubiese á bien resolver que las casas habitaciones de diferentes liberales y emigrados de esta Poblacion que se encuentran cerradas y cuidadas con todo esmero por el Ayuntamiento no fuesen habientas para alojamiento de la tropa ó Egercito de su mando lo mismo que en tiempos anteriores no lo habian sido por las fuerzas Carlistas concentradas en diferentes ocasiones en esta Villa; pero que su E. no tubo á bien acceder á esta solicitud y ordenó que deberian ser abiertas para alojamiento de sus tropas, y que en efecto á su consecuencia el Ayuntamiento á disgusto y pesar suyo fue obligado por orden superior y fuerza armada á entregar las llaves de las indicadas abitaciones por lo que la corporacion Municipal deplora y se relleva de toda la responsabilidad por los desperfectos y deterioros que á consecuencia de ese hecho haya podido ocurrir en ellas y en los objetos existentes en las mismas en todos conceptos.

Deve tambien hacer constar el Ayuntamiento que esta
inecusable necesidad de tener que habrir las enunciadas
habitaciones de liberales emigrados y espulsados, la corpora-
cion tubo el cuidado de poner algunos hombres para su
cuidado y vigilancia.

Se hizo cargo la corporacion municipal de
que á Venancio Alvarez se compraron sesenta y nueve
cantaros de vino clarete para el consumo de este vecin-
dario que al precio de treinta y dos r.s cantaro importaron
mil novecientos treinta y dos r.s, y se acordó que habien-
dose satisfecho esta suma por el depositario de fondos de
esta Villa D.n Antonio Esterripa en virtud de libram.to
provisional se formalice en favor de este el oportuno li-
bramiento de reintegro.

Igualmente se entró la Corporacion de que
se habian comprado por la cantidad de ochenta para
el consumo del Vecindario treinta y cinco cantaros y
veinte y nueve libras de vino que al precio de treinta
y un r.s cantaro importaron mil ciento trece r.s y nueve
centimos que en virtud de libram.to provisional fueron
satisfechos al vendedor Pedro Egurbeta por el Deposita-
rio de fondos D.n Antonio Esterripa, y se acordó que
se espida en favor de este el correspond.te libramiento de
cobro ó reintegro de dicha suma.

Asi mismo se hizo cargo tambien la
Corporacion de que el mismo Depositario de fondos
Esterripa, y en virtud del libram.to provisional
tambien habia satisfecho cien r.s V.n por sus jor-
nales de cinco dias á Rafael Alvendi y su compa-
nero Julian Necinos de Etxarota y Sivadera que
con urgencia fueron llamados por el Ayuntam.to
para labrar pan en esta Villa para el racionamiento del Egercito de la Izquierda y se acordó
que se espida en favor del propio Esterripa el opor-
tuno libramiento de cobro ó reintegro de dicha
suma.

Tambien se ocupó el Ayuntam.to de que

el mismo Depositario Estarrija pagó asi bien en virtud de libramto. provisional á Hermogenes Triv y sus dos compañeros Vecinos de Ribar trescientos r.s vn. por sus respectivos jornales de cinco dias cada uno empleados á Mamamiento de esta Corporacion en sacrificar reses en la matadería de esta Villa para el racionamto. del expresado Egercito de la Izquierda y se acordó espedir en favor de dicho Estarrija el oportuno libramto. de cobro de esa cantidad.

De igual suerte se hizo cargo la corporacion de que el referido Estarrija satisfizo en virtud de libramtos. provisionales tambien la suma de doscientos ochenta r.s á Manuel Lara Sanchez por jornales suyos y de otros compañeros de él empleados tambien en la matadería de esta Villa por orden del Ayuntamto. en sacrificar reses para el racionamto. del expresado Egercito de la Izquierda, y se acordó espedir el oportuno libramiento de cobro de esa suma en favor del propio Estarrija.

De la propia suerte se hizo cargo el Ayuntamiento que dicho Estarrija en virtud de libramiento provisional satisfizo al Alcalde de Placencia ó á su encargado Manuel Ynarra de la misma vecindad dos mil reales vn á cuenta del pan que por no podese elaborar lo suficiente para el racionamiento del Egército de la Izquierda en esta villa en los dias catorce y quince del corriente trajo á este Ayuntamiento á peticion de este, y se acordó que se espida el correspondiente libramiento de cobro de esa suma en favor de dicho Estarrija

Asimismo se enteró la corporacion de que el propio Estarrija en virtud de libramiento provisional satisfizo cincuenta reales por importe de otras tantas raciones de vino suministradas á los guias del Escmo Sr. General Dn. José Mª Loma y se acordó tambien espedir el libramiento correspondiente en su favor para cobro de esa cantidad.

Por último tambien se enteró de que dicho Estarrija satisfizo la cantidad de mil ochocientos veinte y tres reales vn en virtud de libramiento provisional á Pedro Rabaneda por importe de sesenta y una cántaras de vino para el consumo del vecindario que ingresaron en la alhóndiga de la villa y que á razon de treinta y tres reales cántara im-

prestaron la expresada suma y se acordó espedir el libramiento correspon
diente de cobro de esa cantidad en favor de dicho Estempa.

El Ayuntamiento se enteró de una cuenta presentada por el síndico D. Bo-
nifacio Emaldi de gastos ocurridos y suplidos por él en la matadería con mo
tivo del racionamiento del Egército de operaciones de la Izquierda é im
portante R.s un ciento cuarenta y ocho y la corporacion la aprobó man-
dando se espida en favor del propio Emaldi el correspondiente libramiento
de pago.

Seguidamente determinó la corporacion municipal hacer constar en ac-
ta que el dia catorce del corriente tenia la villa en su alhóndiga como
existencia unas doscientas cincuenta cántaras de vino y treinta y dos
arrobas de aguardiente cuyo importe asciende al precio de su compra
á once mil doscientos noventa y dos reales; y que de todas esas existencias se incau-
tó dicho Egército de operaciones y las consumió, y sucedido esto entregó las lla-
ves de la alhóndiga que desde su entrada en esta villa las tuvo en su poder.

Tambien resolvió hacer constar que todas las sumas precedentemente espresadas
no aparecen comprobadas en el legajo de suministros hechos al Egército de ope-
raciones de la Izquierda y que de consiguiente se ponga por el Secretario una
minuta en el espresado legajo para que en el dia en que se verifique la igua
la de todo lo suministrado al mismo Egército en todos conceptos se venga en
conocimiento de ello y se reparta entre los pueblos del distrito sin que esta
villa esperimente perjuicio.

Igualmente determinó consignar que por la villa se dieron otras racio-
nes de vino á dicho Egército que aparecerán de recibos correspondientes que obra
rán en su legajo oportuno debiendo tambien advertir rectificando lo consi-
gnado en el último párrafo que segun conocimiento que da en este mo-
mento el encargado de la alhóndiga resulta que de las existencias de la al-
hóndiga de que se incautó el Egército á su entrada hay recibos facilitados por
el mismo á escepcion de algunas pequeñas cantidades de vino

De la misma suerte se hizo cargo la corporacion municipal que para el
racionamiento del espresado Egército de la Izquierda se recibieron de al-
gunos pueblos del distrito raciones de pan, carne, pienso, paja como tam
bien de personas particulares de esta poblacion cantidades considerables de
trigo, maiz, salvado, paja, alubias, tocino, carbon y velas de sebo y esperma
aceite y vino para simples medicamentos para el hospital militar monta-
do en el civil de esta villa y para el militar provisional establecido en el Se
minario de la misma, y tambien el farmacéutico Apsastara ha su-

ministrado medicamentos para ambos establecimientos como para caballerias enfermas y la corporacion municipal en la imposibilidad material de poder satisfacer el importe de todos esos suministros acordó que por ahora el Alcalde presidente en nombre del Ayuntamiento espida los recibos correspondientes á cada interesado respecto á lo que cada cual hubiese suministrado para en su dia tenerlos á la vista y satisfacerles su importe previa la igualla correspondiente que en su dia se verificará entre los pueblos del distrito y hecha la liquidacion se satisfaga á cada uno su respectivo haber.

Tambien resolvió la corporacion municipal hacer constar en acta que en virtud de orden del Excmo Sr. General en Jefe se tuvieron que entregar en su E. M. G. los estados territoriales, industriales, cuentas de los últimos años de guerra, circulares de la Diputacion carlista, listas de tercios forales, hojas de servicio mensual de militares, espedientes de espulsion y de sentas retenidas y libros de cuentas sobre ellas y demas documentos que tuviesen conexion alguna con la guerra y existian en la secretaria de este Ayuntamiento: que en virtud de reclamacion y súplica de la corporacion fueron devueltos á la secretaria algunos de ellos notándose la falta de varios.

Igualmente se ocupó el Ayuntamiento que los caseros de los diferentes barrios de esta villa dieron para el racionamiento del espresado Ejército ganado vacuno de su propiedad y en la imposibilidad de poder satisfacer su importe acordó que hecha la liquidacion del número de raldes que cada cual hubiese dado se les provea de recibos oportunos por el Alcalde-presidente para que en su dia se les satisfaga su valor al precio convencional que se fije.

Por último resolvió que con los panaderos y molineros que recibieron trigo por cuenta de la villa para moler y harinas para confeccionar pan para el espresado racionamiento se liquiden tambien las cuentas en la forma procedente adquiriendo datos para el efecto de D.n José Manuel Arcárate Ascasua de esta vecindad ó bien de lo que en el particular se hubiese hecho en igual caso en los pueblos circunvecinos.

Acordó tambien que al rematante de la tabla pública José Mairtegui se le proveyó de carne fresca en atencion á las circunstancias particulares para ella hasta fin de mes presente de las reses adquiridas para el racionamiento del Ejército de la Izquierda y que de consiguiente en su dia se verifique con el la liquidacion oportuna de toda la carne que ha recibido y pueda recibiendo hasta la fecha indicada.

En consideracion al gran trabajo que han prestado los empleados de la villa en las presentes circunstancias se acordó que á fin de mes se les pague un mensua-

lidad corriente con inclusion de sus haberes respectivos á razon de seis reales diarios cada uno á contar desde el dia catorce del corriente á Estanislao Arambiru y Manuel Eulate á quienes se encargó en la indicada fecha el cuidado del alumbrado público en atencion al gran cúmulo de ocupaciones reunidas á los empleados ordinarios de la villa; é igualmente á Clemente Orbe á razon de ocho reales diarios á contar desde la propia fecha en que se hizo cargo del cuidado de la administracion de la alhóndiga de la villa por haberse ausentado el anterior administrador D.n José Ytuarte.

En atencion á que ha quedado bastante pan de raciones sobrantes por la repentina é inesperada salida de las fuerzas del Egército de la Izquierda concentradas aquí se determinó que se venda al precio de catorce á diez y siete cuartos cada pan de cuatro raciones de los que existen en las panaderias y que lo existente en el almacen se lleve á la Casa de beneficencia de la villa para que lo consuma la familia.

Con tanto terminó la presente sesion permanente que firmaron todos los individuos del Ayuntamiento en esta villa de Vergara á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis de que certifico yo el secretario = Interlineado = de racionamiento del Egército de la Izquierda = de raciones = Valga

José Mª de Guenica Zubiaga

José Mª de Ysasta

Manuel Dectunegi

Pedro Miguel Ganchegui

Andres Tiramuno

Martin de Larrañaga

Bonifacio Ynsausti

Pablo Dionisio de Arizabaleta

Franco de Arcocha

Ambrosio Yallartegui

Manuel Larrea

Luis Mª Elizalde

Fermin de Mendizabal